



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTIGLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACION
FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA**
UNIDAD DE GESTIÓN
AMBIENTAL

Número de
Registro
Ambiental
DIG2006700170

**Autorización para la
Operación de un Centro
de Acopio de Residuos
Peligrosos.**

No. de
Autorización
20-33A-08-19

Página 1 de 4

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social Benito Díaz García	OFICIO NÚMERO SEMARNAT-UGA-DMIC/037/2019
Dirección: Calle Av. Ferrocarril No. 4900, Col. Eucaliptos, Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68274.	Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 11 de septiembre de 2019.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **Benito Díaz García**, presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que **Benito Díaz García**, presentó solicitud registrada con el número de bitácora 20/H2-0036/05/19, de fecha 06 de mayo de 2019.
2. Que mediante oficio SEMARNAT-SGPA-DMIC-025-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, esta Delegación Federal solicitó a **Benito Díaz García**, información complementaria para estar en condiciones de continuar con el trámite de Centro de Acopio según bitácora número 20/H2-0036/05/19.
3. Que con fecha 20 de junio de 2019, **Benito Díaz García**, presenta información complementaria, registrada con el número de documento 20DF1-02232/1906.
4. Que con fecha 05 de septiembre de 2019, **Benito Díaz García**, presenta información en alcance al proyecto, registrada con el número de documento 20DF1-03487/1909.
5. Que **Benito Díaz García**, presentó en su información, Licencia de Uso de Suelo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, con número 20362 de fecha 04 de abril de 2019, donde permite el uso de suelo para Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (Aceite lubricante usado y sólidos impregnados de hidrocarburos), y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción X, 50 fracción III, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 76, 82, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos relacionados con aceite lubricante usado, lodos aceitosos y sólidos contaminados con hidrocarburos, con una capacidad de 319.50 ton/año, para el Centro de

BITÁCORA: 20/H2-0036/05/19

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARTELISMO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental DIG2006700170
Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.	No. de Autorización 20-33A-08-19

Página 2 de 4

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Acopio de Residuos Peligrosos ubicado en Calle Av. Ferrocarril número 4900, Col. Eucaliptos, Pueblo Nuevo, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68274, con retiros del almacén temporal en periodos de 30 días.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran ocasionar durante la prestación de servicios de acopio de residuos peligrosos y al término del mismo, el interesado presentó copia de la póliza de seguros número 141298 emitido por General de Seguros, S.A.B., la cual cubre la responsabilidad civil y responsabilidad por contaminación en los términos del artículo 48 fracción XVI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; por lo que queda a obligado a mantener vigentes los seguros en estos términos, de lo contrario esta autorización quedará sin efecto.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Benito Díaz García**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

BITÁCORA: 20/H2-0036/05/19

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DIGITAL
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACION
FEDERAL EN EL
ESTADO DE OAXACA**
UNIDAD DE GESTIÓN
AMBIENTAL

Número de
Registro
Ambiental
DIG2006700170

**Autorización para la
Operación de un Centro
de Acopio de Residuos
Peligrosos.**

No. de
Autorización
20-33A-08-19

Página 3 de 4

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La Presente Autorización no autoriza modificaciones al almacén de residuos peligrosos, ni capacidad de almacenamiento, para toda modificación a las características del centro de acopio deberá dar aviso a esta Delegación Federal en el formato que la misma determine, para que a efecto se determine lo procedente.
4. **Benito Díaz García**, deberá mantener vigente la póliza de seguros durante todo el periodo de la presente autorización y presentar a esta Delegación copia cada vez que dicha póliza sea renovada. La Secretaría podrá revocar presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. **Benito Díaz García**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. **Benito Díaz García**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, marcados o envasados.
7. **Benito Díaz García**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **Benito Díaz García**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al centro de acopio de residuos peligrosos.
9. **Benito Díaz García**, deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberaciones al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el centro de acopio.
10. **Benito Díaz García**, deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el centro de acopio de residuos peligrosos.
11. **Benito Díaz García**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. **Benito Díaz García**, deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí con otros materiales o residuos.
13. **Benito Díaz García**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del centro de acopio de residuos peligrosos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CULTIVO DEL AGUACATE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental DIG2006700170
Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.	No. de Autorización 20-33A-08-19

Página 4 de 4

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

14. **Benito Díaz García**, no puede, dentro del área de acopio realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
15. **Benito Díaz García**, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada, ni almacenar residuos peligrosos por más de seis meses.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Benito Díaz García**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO**

LIC. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente y minutarlo.

MSAPG/GPMP/DCS

BITÁCORA: 20/H2-0036/05/19

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tél. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT